

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con escrito que antecede. Sírvasse proveer, Palmira, diciembre 30 de 2020.

El secretario,



WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

AUTO SUSTANCIACION
JUZGADO TERCERO PROMISCO DE FAMILIA
Rad: 76-520-31-10-003-2016-00459-00
Palmira, treinta (30) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La Dra. PD. WENDI MARCELA DIAZ OLAYA - COORDINADORA GRUPO DE NOMINA Y EMBARGOS, de la CREMIL - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, mediante memorial que antecede solicita informar si sobre la asignación de retiro del demandado señor Sargento Viceprimero (RA) MEDINA SANCHEZ JHON JAIRO C.C 17.658.112 se encuentra vigente medida cautelar de embargo de alimentos en favor de la señora demandante NINI JOHANNA GARCIA CARVAJAL.

En consecuencia el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OFÍCIESE a la Dra. PD. WENDI MARCELA DIAZ OLAYA - COORDINADORA GRUPO DE NOMINA Y EMBARGOS, de la CREMIL - CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES, **ACLARÁNDOLE** que el oficio de actual trámite corresponde al N° 309 de fecha 03 de septiembre de 2020, en el cual se “DECRETO LA REDUCCION DEL DESCUENTO que pesa sobre los ingresos del señor JHON JAIRO MEDINA SANCHEZ, solo al valor de la cuota alimentaria que a la fecha le corresponde a los menores de edad JOHN STEVEEN y MARIA DE LOS ANGELES MEDINA GARCIA, esto es, la suma mensual de \$862.636.68 y adicionales de junio y diciembre por valor de \$431.316.64 cada una. Las anteriores cuotas se incrementarán a partir del 1 de enero de 2021, conforme al incremento del salario que reciba el señor MEDINA SANCHEZ y así sucesivamente cada año. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3° PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____ Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior. [Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____ William Benavidez Lozano. Srio.-
--